



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Estratégica que suscriben, de una parte:

El Ministerio de Agricultura, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, representado por su Director Ejecutivo, Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo, identificado con DNI N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG, con domicilio legal en Alameda del Corregidor N° 155 La Molina – Lima, Provincia y Departamento de Lima

La Municipalidad Distrital de El Agustino, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representado por su Alcalde Distrital, Econ. Victor Modesto Salcedo Ríos, identificado con D.N.I N° 07071602; con domicilio legal en la Av. Riva Agüero N° 1358 – Distrito El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, bajo las condiciones y termina siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 AGRO RURAL:

Es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización Funciones del Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales, en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente para cuyo efecto se constituye como unidad ejecutora adscrita Viceministerio de Agricultura.

Mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural **AGRO RURAL**, del Ministerio de Agricultura.

1.2 LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad Distrital de El Agustino es un Gobierno Local con autonomía administrativa, política y económica, en asuntos de su competencia, amparada por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 y se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

El Alcalde, por disposición del Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el representante legal de la Municipalidad y tiene como atribuciones el celebrar los actos, contratos, convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por disposición en el inciso 23 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El 08 de septiembre del 2000, ciento ochenta y nueve Estados Miembros de las Naciones Unidas, entre los que se encuentra el Perú, suscribieron la "Declaración del Milenio", que establece ocho Objetivos de Desarrollo como son: (1) erradicar la pobreza extrema y el hambre; (2) lograr la enseñanza básica universal; (3) promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer; (4) reducir la mortalidad infantil; (5) mejorar la salud materna; (6) combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades; (7) garantizar la sostenibilidad del medio ambiente; y 8) fomentar una alianza mundial para el desarrollo, cuyas metas deben ser exhibidas entre el 2010 y el 2015.

Acuerdo Nacional

Mediante el "Acuerdo Nacional" suscrito el 22 de julio de 2002, se establecen los principios que deberán respetar y guiar las políticas nacionales del país, que son: (1) Democracia y Estado de Derecho; (2) Equidad y Justicia Social; (3) Competitividad del País; y (4) Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado.

A partir de estos principios, se establecen una serie de políticas nacionales vinculadas a la política social, como: el fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho; la descentralización política, económica y administrativa para el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú; la reducción de la pobreza; la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación; el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, a los servicios de salud y de seguridad social y al empleo pleno, digno y productivo; la promoción de la seguridad alimentaria y nutrición; el fortalecimiento de la familia, promoción protección de la niñez, la adolescencia y la juventud; la búsqueda de competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; desarrollo sostenible y la gestión ambiental; el desarrollo de la vivienda e infraestructura; la política de desarrollo agrario y rural; y la afirmación de un Estado transparente y eficiente.



La Estrategia Nacional CRECER

Es una estrategia de intervención articulada de las entidades públicas que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local, las entidades privadas la cooperación internacional y la sociedad civil en general, vinculadas directa o indirectamente con la lucha contra la desnutrición crónica infantil especialmente en las niñas y los niños menores de cinco años.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente convenio tiene como base legal la siguiente disposición:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 031-2008-AG - Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo No 017-2001-AG. Reglamento de Organización Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo No. 014-2008-AG, y su modificatoria el Decreto Supremo N° 036-2G08-AG.
- Decreto Supremo N° 002-2003-PCM - Bases para la Estrategia de superación de la pobreza y oportunidades económicas para los pobres.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, aprueba el Manual Operativo de Programa **AGRO RURAL** del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2009-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva N° 002-2009-AGRO RURAL-DE, Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de colaboración interinstitucional tiene por objeto establecer un marco de cooperación y obligación mutua, que permita a las parte desarrollar y complementar esfuerzos, recursos, capacidades y competencias intercambiar conocimientos y experiencias, brindar y recibir capacitación y asistencia técnica, transferencia tecnológica y coordinar iniciativas conjuntas orientadas a la generación de proyectos agropecuarios y forestales dentro de ámbito de sus competencias.

CLAUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, compromisos de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS

6.1 Son compromisos de **AGRO RURAL**:

- a) Proponer y formular perfiles de proyectos de inversión pública y/o expedientes técnicos en el ámbito del presente convenio.
- b) Facilitar acuerdos con **LA MUNICIPALIDAD** sobre la ejecución y seguimiento de las actividades productivas agropecuarias y forestales materia del Convenio.
- c) Apoyar de acuerdo a sus posibilidades, en las áreas pertinentes, con tecnología, equipamiento y recursos humanos para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, todo esto condicionado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- d) Proporcionar la información con que cuenta en sus respectivas Agencias Zonales, requerida para la formulación de los proyectos y /o expedientes técnicos.
- e) Capacitación y asistencia técnica en actividades productivas como elaboración de productos transformados, producción y plantaciones forestales, horticultura, hidroponía y otras que se requiera de acuerdo a una programación concertada entre las partes.



- f) Promover en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** las ferias de productores en el ámbito de su jurisdicción.

6.2 Son compromisos de **LA MUNICIPALIDAD**:

- a) Promover la formulación de Proyectos Productivos y de Forestación, Reforestación, Industrialización de recursos agropecuarios y otros, de una manera participativa, en el ámbito de influencia común a las partes.
- b) Canalizar conjuntamente con **AGRO RURAL** el co-financiamiento de los proyectos formulados en el marco del presente Convenio.
- c) Gestionar ante las instancias correspondientes, en el caso de identificar formular proyectos de inversión de gran envergadura, para el financiamiento de dichos proyectos acorde con el Plan de Desarrollo de **LA MUNICIPALIDAD**.
- d) Coordinar con **AGRO RURAL** la programación, convocatoria, organización y desarrollo de actividades de capacitación y entrenamiento dirigidas a las personas naturales y/u organizaciones vecinales del ámbito de influencia del convenio.
- e) Facilitar el uso de las instalaciones de sus dependencias para desarrollar actividades motivo del Convenio.
- f) Brindar el apoyo y asesoramiento en las gestiones técnicas administrativas y legales ante las instituciones nacionales, regionales y locales para la consecución de los objetivos de presente Convenio.

6.3 **LAS PARTES** se comprometen;

- a) Elaborar un Plan de trabajo que operativice el presente Convenio.
- b) No adquirir compromisos unilaterales en temas relacionados con el desarrollo de actividades que comprometen el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

CLAUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero para las partes.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el mejor logro del propósito previsto, las partes designan a los responsables de las coordinaciones interinstitucionales, quienes se encargaran de formular, coordinar y supervisar la ejecución de las acciones que en el marco del presente documento se originen y que serán plasmados en los Convenios Especificos que se celebren.

AGRO RURAL

- Director Zonal de la Dirección Zonal de **AGRO RURAL** Lima, Ing. Renzo Zegarra Moran.

LA MUNICIPALIDAD

- Gerente de Desarrollo Ambiental, Sr. Wilfredo Julio Toribio Rodríguez

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursara comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formara parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la clausula anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

- 11.1 El presente Convenio Marco se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos
- Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio.



11.2 En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, dará lugar a un requerimiento de las partes, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizara de Entidad a Entidad, y finalmente quien no incumplió podrá optar por la resolución del Convenio.

11.3 Así mismo, el presente Convenio, podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio.

11.4 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Addenda correspondiente.

11.5 El término del Convenio, no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

13.1 Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes trataran en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho y se regirá por lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

13.2 El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.



CLAUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

14.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

14.2 Las comunicaciones se realizaran mediante medios o documentos formales cursados por las partes. Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Clausulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los...31...días del mes de ... MARZO ... del año 2011.



ECON. VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

ARQ. RODOLFO LUIS BELTRÁN BRAVO
DIRECTOR EJECUTIVO
DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO AGRARIO RURAL